



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1. DÍA PROVINCIAL DEL AGRADECIMIENTO. Establézcase el tres de marzo de cada año como el "Día Provincial del Agradecimiento", en reconocimiento al trabajo de todo el personal del Sistema de Salud de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2. CREACIÓN DE CARGOS. Autorízase al Poder Ejecutivo a la creación de cargos dentro del ámbito del Ministerio de Salud, conforme al listado a elaborar por la Comisión creada por el artículo tercero, a fin de disponer el ingreso a planta permanente de aquellas personas contratadas bajo diferentes modalidades contractuales, o en condiciones similares, aunque la relación laboral se identifique bajo otras denominaciones, y que se encontraban cumpliendo funciones normales y habituales asimilables a las que cumplen los agentes de planta permanente al 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 3. COMISIÓN. A los fines de lo establecido en el artículo segundo, créase una "Comisión de Determinación y Seguimiento del Pase a Planta Permanente del Personal del Estado Provincial" .

ARTÍCULO 4. COMISIÓN. OBJETO. La comisión tendrá por objeto:

1. La determinación del número de cargos a crearse.
2. La elaboración del listado de personas que se encuentren en condiciones de obtener el pase a planta permanente.
3. El seguimiento en la efectivización de lo establecido en el artículo primero.

Para el cumplimiento de lo establecido en los incisos primero y segundo, la Comisión convocará a las agrupaciones gremiales con representatividad de los trabajadores en el sector público provincial.

ARTÍCULO 5. COMISIÓN. FUNCIONAMIENTO. La Comisión podrá disponer de su propio reglamento interno y se expedirá mediante informes y dictámenes, los cuales serán emitidos por la mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

---

ARTÍCULO 6. COMISIÓN. MIEMBROS. La Comisión estará integrada por nueve miembros: tres representantes del Poder Ejecutivo Provincial, tres Senadores y tres Diputados.

ARTÍCULO 7. COMISIÓN. PRESIDENTE. La Comisión será presidida por uno de sus miembros, el cual será elegido por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros. Tendrá como función coordinar las reuniones a realizarse y mantener comunicación constante con todos los actores interesados en la temática, representantes de los gobiernos locales y/o cualquier otro organismo vinculado al tema.

ARTÍCULO 8. COMISIÓN. SOLICITUD DE INFORMACIÓN. La Comisión podrá solicitar informes o cualquier otra información que considere necesaria para cumplir con los objetivos planteados por este proyecto.

ARTÍCULO 9. COMISIÓN. PLAZO. La Comisión contará con el plazo de noventa días, a contar desde la promulgación de la presente ley, para determinar el número de cargos a crearse y elaborar el listado de personas que se encuentren en condiciones de obtener el pase a planta permanente.

ARTÍCULO 10. EXTENSIÓN DE AUTORIZACIÓN. Extiendase la autorización establecida en el artículo segundo, en las mismas condiciones allí establecidas, para la creación por parte del Poder Ejecutivo de cargos dentro de otros ámbitos de la Administración Pública.

ARTÍCULO 11. EXCEPCIÓN. Exceptúese para la cobertura de los cargos previstos en esta ley, la aplicación del artículo 10, inciso d) de la Ley N° 8525, en cuanto a la limitación de la edad máxima para el ingreso a la Administración Pública sin que la misma pueda extenderse más allá de la edad prevista por la ley N° 6915 y modificatorias para obtener la jubilación ordinaria.

ARTÍCULO 12. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para instrumentar la presente ley.

ARTÍCULO 13. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



## Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

---

Señora Presidenta:

En fecha 21 de diciembre de 2019, nuestro país sancionó la declaración de emergencia pública en materia sanitaria, dispuesta por el artículo 1° de la Ley N° 27.541 y su ampliación dispuesta por el Decreto N° 260/20 y normas complementarias, estableciendo, de esta forma, medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19, el cual fue declarado pandemia por la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020.

Así, el 3 de marzo del año pasado, llegaba a la Argentina el primer caso de COVID-19, el cual fue notificado por un establecimiento de salud privado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el lunes 2 de marzo del 2020. A partir de allí comenzó el arduo trabajo de todo el personal de salud en la lucha por contener esta pandemia.

La sobrecarga laboral, la falta de equipamiento, los riesgos laborales, los bajos salarios y la falta de acceso a derechos laborales de los trabajadores de la salud son condiciones que forman parte de su día a día. Este nivel de precariedad se ve notablemente incrementado ante la crisis sanitaria del coronavirus COVID-19. Médicos, enfermeros y demás personal sanitario enfrentan en Argentina, al igual que en el resto de países afectados por la pandemia, una carga de trabajo sin precedentes en sistemas sanitarios llevados a sus límites, y donde la perspectiva acerca del final de la crisis es todavía incierta. Así, cada día, el personal sanitario batalla desde la primera línea para contener el virus y salvar vidas.

Sabemos que su exposición al riesgo de contagio es mayor que el de las demás personas porque su disponibilidad y presencia en contacto directo con los afectados y las afectadas por el coronavirus Covid-19 y con material en contacto directo con ellas y ellos, o por su exposición a sectores que concentran alta carga viral, resulta esencial para alcanzar los objetivos de mitigación y los protocolos de actuación definidos por la Autoridad Sanitaria. Así, la seguridad y salud de este personal es fundamental para que puedan realizar su trabajo durante esta crisis. Por lo tanto, su protección debe ser una prioridad.

Por todo esto es que el artículo primero del presente proyecto de ley propone establecer el día tres de marzo de cada año como el "Día Provincial del Agradecimiento", en reconocimiento al trabajo de todo el personal del Sistema de Salud de la Provincia de Santa Fe en la lucha por el COVID-19.



## Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

---

Cuando los hospitales de todo el país luchan contra esta pandemia, no son solo camas y respiradores los que escasean, sino también las personas que cuidan, atienden y le salvan la vida a los enfermos. Por esto, se ha reaccionado recurriendo a asistencia profesional de corta duración, aunque también a voluntarios y a otros sectores, como el de las fuerzas armadas, estudiantes de medicina o enfermería, o a trabajadores de salud jubilados. Si bien estas medidas son alentadoras pues aseguran la asistencia necesaria, deben aplicarse con cuidado para que estos trabajadores y trabajadoras gocen de la misma protección laboral que los demás trabajadores.

Es preciso invertir en todos los sistemas de salud, para que puedan contratar, desplegar y mantener a un número suficiente de trabajadores de la salud bien formados, respaldados y motivados. La pandemia causada por el COVID-19 vuelve a poner de manifiesto la acuciante necesidad de una fuerza de trabajo sanitaria fuerte, como elemento de todo sistema de salud resiliente, un aspecto ahora reconocido como fundamento esencial de la recuperación de nuestras sociedades y economías, y de la preparación para futuras emergencias sanitarias.

Dentro de este marco, podemos observar que el proyecto, en su artículo segundo, hace mención a la creación de cargos dentro del ámbito del Ministerio de Salud. Esto es así ya que en estos momentos, debido a la actual crisis sanitaria por el COVID 19, necesitamos garantizar que el personal médico en sus distintas especialidades, el personal técnico y auxiliar se encuentre debidamente encuadrado en su situación de revista, de manera que tenga garantizado condiciones dignas de trabajo, ajustadas al marco legal regulatorio de su ámbito laboral.

Pero, bien sabemos que actualmente y, desde siempre, no es solo dentro del ámbito del Ministerio de Salud donde se presentan estas irregularidades. Existen dentro de todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, personas vinculadas con el Estado Provincial bajo diferentes modalidades contractuales o en condiciones similares, que se encuentran desempeñando funciones asimilables a las del personal de planta permanente, pero sin pertenecer o tener un cargo en la mencionada planta.

A consecuencia de ello y para regularizar la situación de tales personas, el artículo diez del presente proyecto de ley autoriza al Poder Ejecutivo a la creación de cargos, conforme al listado a elaborar por la Comisión creada al efecto, a fines de disponer el nombramiento en planta permanente de aquellas personas que se encuentren relacionadas con diferentes áreas de la



## Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

---

Administración Pública Provincial bajo distintos vínculos laborales.

De esta manera se beneficiará a los agentes a incorporarse que gozarán, una vez cumplidos los requisitos correspondientes, de los beneficios íntegros contemplados en las leyes de empleo público permanente, generando una mayor seguridad jurídica en su vinculación con la Administración Pública Provincial.

La determinación del número de cargos a crearse, la elaboración del listado de personas que se encuentren en condiciones de obtener el pase a planta permanente y el seguimiento en la efectivización de lo establecido por la presente ley estará a cargo de una comisión, denominada "Comisión de Determinación y Seguimiento del Pase a Planta Permanente del Personal del Estado Provincial", la cual estará conformada por nueve miembros: tres representantes del Poder Ejecutivo Provincial, tres Senadores y tres Diputados.

Asimismo, la mencionada Comisión contará con el plazo de noventa días, a contar desde la promulgación de la presente ley, para determinar el número de cargos a crearse y elaborar el listado de personas que se encuentren en condiciones de obtener el pase a planta permanente. A tales fines, deberá convocar a las agrupaciones gremiales con representatividad de los trabajadores en el sector público provincial.

Por último, cabe mencionar que la Ley N° 8525 establece en su artículo 10, inciso d) que para ingresar a la Administración Pública Provincial se requiere tener entre 21 y 50 años de edad. Atento a que algunos contratados seguramente excedan la edad referida -no encontrándose, por ende en condiciones de ingresar-, resulta razonable disponer la excepción al máximo de edad referida por tal artículo para cubrir los cargos a crear por el Poder Ejecutivo. La edad no podrá extenderse más allá de la establecida por la ley N° 6915 y modificatorias para obtener la jubilación ordinaria.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares den su voto afirmativo al presente proyecto de ley.



**Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe**

---

SANTA FE, 29 de Julio de 2021

Expediente Nro: 43921 - USL

Autor/es: Rasetto Hugo

Asunto: 3 de marzo de cada año como el "Día Provincial del Agradecimiento", en reconocimiento al trabajo de todo el personal del Sistema de Salud de la Provincia: establécese.

Pase para su estudio y dictamen a las Comisiones de:

Salud Pública

Economía, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio,  
Turismo y Transporte

Presupuesto y Hacienda

Asuntos Constitucionales y Legislación General

Sirva la presente de atenta nota.